

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Resolución de 26/10/2010, de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso de la Resolución de 07/10/2010 de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, por la que se autoriza la concentración de carácter privado de la zona de Huetos, término municipal de Cifuentes (Guadalajara). [2010/18412]

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 7 de Octubre de 2010, por la que se autoriza la concentración parcelaria de carácter privado en la zona Huetos, término municipal de Cifuentes, provincia de Guadalajara.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 215/2001, de 18 de diciembre (D.O.C.M. nº 136, de 28 de diciembre de 2001), se establecieron los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha y la financiación prevista para las mismas.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (D.O.C.M. nº 36, de 22 de marzo de 2002), se procedió al desarrollo del Decreto anterior y al establecimiento de una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias.

Al amparo de dicha normativa, se ha solicitado autorización para llevar a efecto una concentración parcelaria de carácter privado en la zona de Huetos, término municipal de Cifuentes (Guadalajara), solicitud que ha sido informada favorablemente por los Servicios Provinciales de esta Consejería tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 de la precitada Orden y el artículo 7.h) del Decreto 96/2010, de 1 de junio (D.O.C.M. nº 108, de 8 de junio de 2010), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General resuelve:

1.- Autorización

Se autoriza la realización de la siguiente concentración parcelaria de carácter privado:

Denominación de la zona: Huetos.
Término municipal de actuación: Cifuentes.
Provincia: Guadalajara.
Promotor: Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Huetos.
C.I.F. del promotor: G 19262393
Fecha de presentación de la solicitud: 24/02/2010
Número de registro de entrada de la solicitud: 403118
Superficie a concentrar (has): 1.475
Número de parcelas incluidas: 5.006
Número de propietarios: 192
Procedimiento a seguir: Ordinario.

Se hace constar que los datos relativos a superficie a concentrar, número de parcelas incluidas y número de propietarios tienen carácter provisional al haberse determinado en base a la solicitud presentada. Los valores definitivos se conocerán cuando se aprueben las bases de la concentración.

El perímetro de la zona a concentrar queda reflejado gráficamente en los planos incorporados a la solicitud presentada.

2.- Requisitos de la autorización.

La presente autorización carecerá de efecto alguno si no se cumplen los siguientes requisitos:

2.1.- Evaluación ambiental favorable de la actuación por el órgano ambiental competente.

2.2.- Sujeción estricta en el procedimiento a todas las limitaciones derivadas de la evaluación ambiental y adopción de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias de carácter ambiental aplicables al caso.

2.3.- Preservación de los derechos de los propietarios de fincas no incluidas en la concentración parcelaria y de los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes sobre ellas.

3.- Índice de reducción.

El artículo 12 de la Orden de 13 de marzo de 2002 define el índice de reducción como el cociente entre el número total de parcelas aportadas y el número total de fincas de reemplazo resultantes.

Están previstas 2,5 fincas por propietario, lo que representa un total de 480 fincas de reemplazo. En consecuencia, el índice de reducción será 10,43, es decir, una finca de reemplazo por cada 10,43 parcelas aportadas.

4.- Importe máximo financiable estimado.

4.1.- El importe máximo financiable estimado, que tiene carácter provisional y cuyo cálculo se recoge en el Anexo a esta Resolución, asciende a ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta euros con noventa y cuatro céntimos (134.280,94 €).

4.2.- El importe máximo financiable definitivo se determinará cuando, concluidos los trabajos, se conozcan los valores ciertos de superficie concentrada, número de parcelas aportadas, número de propietarios y número de fincas de reemplazo.

4.3.- El importe máximo financiable definitivo, independientemente de lo establecido en el apartado anterior, no podrá suponer en ningún caso incremento superior al 20% respecto al importe máximo financiable estimado establecido en esta Resolución.

5.- Modificación de las características de la actuación autorizada.

5.1.- Durante el periodo de elaboración de las Bases de concentración y a propuesta de los interesados, la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente queda facultada para modificar las características de la zona a concentrar a los siguientes efectos:

- a) Excluir aquellos participantes que manifiesten su deseo de no continuar con el procedimiento.
- b) Incluir, a petición de sus titulares, las superficies interiores al perímetro o a los subperímetros establecidos que no estén afectadas por la actuación inicialmente autorizada, al objeto de eliminar y/o reducir enclaves existentes.
- c) Incluir las superficies exteriores al perímetro o a los subperímetros establecidos cuyos titulares deseen adherirse a la actuación inicialmente autorizada, siempre que constituyan recintos continuos y/o colindantes con aquellos.

5.2.- La aprobación de las modificaciones que se soliciten quedará supeditada a que la zona resultante tras las mismas cumpla los requisitos exigidos para llevar a efecto estas concentraciones parcelarias de carácter privado.

5.3.- La repercusión económica que estas modificaciones pudieran tener sobre el importe máximo financiable definitivo queda limitada por lo establecido en el apartado 4.3.

6.- Obras.

Con carácter general, las infraestructuras inherentes a la nueva ordenación de la propiedad se adaptarán estrictamente a las ya existentes. No obstante, previa justificación suficiente de su necesidad, podrá autorizarse la modificación de las infraestructuras existentes y/o la creación de otras nuevas siempre que:

- a) No supongan una disminución del nivel de servicio respecto a las existentes.
- b) Estén ubicadas dentro del perímetro realmente concentrado.
- c) Sean inherentes a la nueva ordenación de la propiedad.
- d) Hayan sido aprobadas por la Administración Local competente con el compromiso expreso y formal de recibirlas y conservarlas.
- e) Se garantice la plena disponibilidad de los terrenos necesarios.

La Administración Regional sólo ejecutará y financiará aquellas obras que, cumpliendo los requisitos precedentes, hayan sido incluidas en un Plan de obras aprobado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, correspondiendo a los participantes en la concentración la aportación de los permisos, licencias y dictámenes medioambientales procedentes al efecto.

Las obras de infraestructura financiadas por la Administración Regional tendrán el carácter de bienes de uso público.

7.- Facultativo/s inspector/es.

La Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 13 de marzo de 2002, designará el/los facultativo/s inspector/es agrónomo y/o jurídico para el asesoramiento, supervisión y seguimiento de la actuación autorizada, competéndole/s la previa aprobación de los modelos y formatos de los distintos documentos integrantes del expediente y la forma en que deberán presentarse los mismos.

8.- Financiación.

Esta actuación se incluirá en la Medida 125: "Mejora de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Submedida 125.2: "Otras infraestructuras agrarias", del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 aprobado el 16 de julio de 2008 por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C (2008) 3832, correspondiéndole la siguiente financiación:

- Unión Europea: El 64% del importe elegible con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino): El 18% del importe elegible.
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): El 18% restante del importe elegible más los gastos no elegibles.

9.- Publicación.

La Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente llevará a efecto las publicaciones a que hace referencia el artículo 8 del anteriormente citado Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, advirtiendo que los documentos estarán a disposición de los interesados en los locales de dicha Delegación y del Ayuntamiento de Cifuentes durante un mes a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Guadalajara, 26 de octubre de 2010

El Delegado Provincial
SERGIO CABELLOS DE FRANCISCO

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 7 de octubre de 2010, por la que se autoriza la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Huetos (Cifuentes - Guadalajara).

Cálculo del importe máximo financiable estimado

Se determina mediante la siguiente fórmula, aplicándoseles a las distintas variables los datos expresados en los puntos 1 y 3:

$$\text{I.M.F.E.} = \text{M puntos} \times \text{V euros / punto}$$

donde:

$$\text{M} = 88 + \frac{\text{S}}{12} + \frac{\text{P}}{25} + \frac{\text{Pr}}{2} + \frac{\text{F}}{6} + \frac{\text{Pr} \sqrt{\text{P}/\text{F}}}{2} = \mathbf{897,24 \text{ Puntos}}$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has).....	1.475
P = Número de parcelas incluida	5.006
Pr = Número de propietarios	192
K= Fincas de reemplazo previstas por propietario.....	2,50
F = Número de fincas de reemplazo previstas = Pr x K.....	480
I.R.= Índice de reducción establecido en el punto 3	10,43

y **V** = Valor unitario del punto (€/punto)..... **149,66**

En consecuencia, el importe máximo financiable estimado es:

$$\text{I.M.F.E.} = \mathbf{897,24 \text{ puntos} \times 149,66 \text{ euros / punto} = 134.280,94 \text{ euros}}$$